



Ayuntamiento de **Lebrija**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En la Ciudad de Lebrija, y en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las diez horas del día trece de abril de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de su Alcalde **D. JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Ttes. de Alcaldes:

D. DAVID PÉREZ HORMIGO, 1er Tte. de Alcalde
D^a TERESA SERRANO HERRERA, 2º Tte. de Alcalde
D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 3º. Tte. de Alcalde
D^a M.^a PAULA GARCÍA GUTIÉRREZ, 4º Tte. de Alcalde
D. JUAN ANTONIO ROMERO GRANADO, 5º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MARCHAL VELA, 6º Tte. Alcalde
D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, 7º Tte. de Alcalde

Asistido por el Secretario General D. Manuel Jaramillo Fernández da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierta las actuaciones por la Presidencia, se procede al estudio y resolución de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de la urgencia.
- 2.- Acuerdo de inicio del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro eléctrico en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Se ratifica por unanimidad de todos los presentes.

PUNTO SEGUNDO.- ACUERDO DE INICIO DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP



Ayuntamiento de Lebrija

Por el Sr. Alcalde, se dio exposición a la propuesta relativa al Acuerdo de inicio del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro eléctrico en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

“Número de expediente: BCN/86/2026

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa propuesta por Inmaculada Bellido Tejero , Ingeniera Técnica Industrial del Ayuntamiento de Lebrija y adjunto como Anexo I, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo n.º 3203/2020 de Resolución de Alcaldía de fecha 30/11/2020, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “**Acuerdo Marco**”), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 16 de octubre de 2024. El día 15 de septiembre de 2025 se resolvió prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “**LCSP**”).

4. El Acuerdo Marco se encuentra en vigor por un periodo de 1 año hasta el 16 de octubre de 2025. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.



Ayuntamiento de Lebrija

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. El día 15 de septiembre de 2025 se resolvió prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 del PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los suministros de electricidad con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
6. Aplicación presupuestaria: 05.165.22100
7. El presupuesto de licitación es de (520.000€) Quinientos veinte mil euros, más el IVA correspondiente de 21% (109.200€) Ciento nueve mil doscientos euros, lo que supone un total de (629.200€) Seiscientos veintinueve mil doscientos euros.
8. De acuerdo con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación y es de (520.000€) Quinientos veinte mil euros, IVA excluido.
9. Importe del IVA: (109.200€) Ciento nueve mil doscientos euros.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar corresponde al Alcalde. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 3558/2024, de 2 de octubre de 2024.

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco, así como por la normativa aplicable a este tipo de contratos.



Ayuntamiento de **Lebrija**

Segundo. Aprobar que la tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se registrará por los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco de la FEMP, así como por la normativa que resulte de aplicación.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente.

Cuarto. Nombrar como Responsable del contrato a D.^a Inmaculada Bellido Tejero, de conformidad con la cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO I

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

- Que con motivo de la necesidad de contratar suministro de energía eléctrica para diversos edificios y alumbrado público además de la recarga de vehículo en Mercado Libre, la Entidad Local de Ayuntamiento de Lebrija pretende cubrir las necesidades de suministro de electricidad a través del presente procedimiento de contratación.
- Que, ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el art. 227 y en la D.A.3^a.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP, en adelante), y en el último párrafo del apartado 3 de la D.A. 5^a Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL, en adelante), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

- Que con fecha 30/11/2000 y por acuerdo de Resolución de Alcaldía n.º 3203/2020, la Entidad Local Ayuntamiento de Lebrija se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.
- Que, con fecha 16 de octubre de 2024, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco (el “**Acuerdo Marco**”) para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para los lotes 1 - 5, y con ENDESA ENERGÍA S.A.U. para los lotes 1-3, por un periodo de 1 año (desde la fecha de formalización del mismo), prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años. El día 15 de septiembre de 2025 se resolvió prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.



- Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del Acuerdo Marco y en las ofertas económicas presentadas por las adjudicatarias al Acuerdo Marco (información disponible en la página web de la Central de Contratación de la FEMP y en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público).
- Que por todo lo expuesto, acreditada la necesidad de esta Entidad Local y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación del presente suministro al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

7. **OBJETO:** Contrato basado para el suministro de electricidad en los puntos de suministro que se detallan en este Documento de Invitación, conforme al detalle del Anexo I, en el que se tendrán en cuenta, además, las siguientes cuestiones, según proceda:

8. **LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA:** (Lote 1) **península**

9. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** (10 días hábiles¹ a contar desde el envío del Documento de Invitación).

10. **IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS PARA EL CONTRATO BASADO:**

Sistema de precios a elegir

MARCAR CON

X

Precio **FIJO**

X

Precio **INDEXADO**

11. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.2.PCA) Marcar con X la opción seleccionada:**

Un (1) año para el **sistema de precio FIJO** (sin posibilidad de prórroga) **X**

Para el **sistema de precio INDEXADO:**

Un (1) año (sin posibilidad de prórroga) ó;

Un (1) año, renovable por (1) un año más (2 años incluida prórroga)

12. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO (Cláusula 21.2 del PCA):** La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de



notificación de la resolución de adjudicación (“**Fecha de Inicio del Contrato**”). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

13. TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: (Cláusula 21.3 del PCA)

La empresa adjudicataria del Contrato basado deberá asumir la tasa de ocupación del dominio público, en ejecución de dicho Contrato.

14. GARANTÍA DEFINITIVA:

No exigible de conformidad con la cláusula 21.13 del PCA.

**15. SISTEMA DE FACTURACIÓN: (Cláusula 6.2. del PPT y 21.1.A) del PCA).
SELECCIONAR UNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS**

**Marcar
con X**

La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.

X

De forma alternativa, las Entidades Locales podrán decidir que se facture de forma conjunta todos los puntos de suministro. En tal caso, se emitirá una única factura en la que se incluirán todos los puntos de suministro contratados correspondientes a ese ciclo de lectura, indicando un único importe global, así como un único importe global expresivo de los distintos repercutidos (IVA, Impuesto eléctrico, y otros, en su caso). A esta factura se podrá añadir un documento resumen con el desglose de los puntos de suministro correspondientes

16. PAGO DEL SUMINISTRO:

De conformidad con la cláusula 21.6 del PCA.

17. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA)

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y en persecución del objetivo previsto en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, la Entidad Contratante deberá establecer en este Documento de Invitación, la obligación de la adjudicataria del correspondiente Contrato basado de cumplir con UNA de las siguientes condiciones especiales de ejecución en los términos que se indican a continuación:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	Marcar con X UNA de las siguientes:
10. <i>Prestación de forma gratuita de un servicio de <u>asesoramiento de reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto</u></i>	X



<i>del Contrato basado a suscribir por cada “Entidad contratante”.</i>	
11. <i>Realización de forma gratuita de <u>estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones</u> objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración.</i>	
12. <i>Prestación de forma gratuita de un servicio de <u>asesoramiento</u> sobre la posibilidad de realizar actuaciones en las actuales instalaciones eléctricas de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente por motivos vinculados a la eficiencia energética.</i>	

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusula 21.B) del PCA): Precio ofertado €/kWh para cada Tarifa, dándose 2 opciones: A) CONSUMOS, B) PONDERACIÓN. Dentro de la opción B existen 2 variantes (*marcar con una X*):

Una vez obtenidas las ofertas en la modalidad de precio solicitada a través de la Plataforma informática de la Central, la “Entidad Contratante” procederá a valorar las ofertas conforme al criterio de valoración que se indique a continuación:

1. VALORACIÓN POR CONSUMOS ESTIMADOS ANUALES (Criterio preferente): Oferta por consumos estimados anuales agrupados por tarifas conforme al Anexo II al Documento de Invitación		X
2. VALORACIÓN POR SISTEMA DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS. Oferta conforme al sistema de ponderación de las ofertas (Anexo III). Este criterio será aplicable sólo sobre las tarifas que son objeto del contrato basado. Deberá indicar en el Documento de Invitación las tarifas a valorar y la puntuación total que asigna a cada una de ellas (su suma debe alcanzar los 100 puntos).	B.i) REPLICAR PONDERACIÓN DEL ACUERDO MARCO (Cláusula 11.1.1.a del PCA). Eliminando la ponderación de aquellas tarifas donde no existan puntos de suministro. La suma debe alcanzar 100 puntos. (Anexo III)	
	B.ii) SISTEMA DE PONDERACIÓN PROPIO. Deberá eliminar la ponderación de aquellas tarifas donde no existan puntos de suministro. Debe indicar las tarifas a valorar y la puntuación que se asigna a cada una de ellas, recomendando que la suma alcance los 100 puntos. (Anexo III)	

19. PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): (520.000€) Quinientos veinte mil euros.

20. VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO POSIBLE PRÓRROGA Y SIN IVA): (520.000€) Quinientos veinte mil euros.



Ayuntamiento de **Lebrija**

21. IMPORTE DEL IVA ANUAL: (109.200€) Ciento nueve mil doscientos euros.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José Benito Barroso Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.-**